ACTA PRORROGA No.2 SUSPENSIÓN No. 1
CONTRATO MC-037-2024

CIUDAD Y FECHA	COVARACHÍA, 21 DE ABRIL DE 2025
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN E INFRAESTRUCTURA.
CDP No.	202408038
REGISTRO No.	202409034
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COVARACHÍA NIT 891857920-2
CONTRATISTA	FURA INGENIERIA SAS NIT: 901628271-4 R/L: JEISON STEVEN CAMARGO NIÑO C.C. 1.052.388.650 Expedido en Duitama
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($20.039.600) M/CTE.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DOS (02) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA ACTA INICIO	DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2024
PRORROGA Nª 1	UN (01) MES
PRORROGA No. 2	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACION SEGÚN PRORROGA N° 1	DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA N°. 2	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024
SUSPENSIÓN N°. 1	TRES (03) MESES
PRORROGA N° 1 SUSPENSIÓN N°1	UN (01) MES
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACIÓN
OBJETO **"ELABORACIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS. DISEÑOS DE PAVIMENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA-BOYACÁ".**	

El día veintiuno (21) de abril de 2025, se reunió el secretario de Planeación, Contratación e Infraestructura ingeniero **CARLOS ANDRES SUESCUN BALLESTEROS** quien para efectos de la presente acta se denominará el **"SUPERVISOR",** y el señor **JEISON STEVEN CAMARGO NIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.388.650 Expedido en Duitama en calidad de Representante Legal de **FURA INGENIERIA SAS con**

NIT: 901628271-4 quien para efectos de este acto se denominará el "**CONTRATISTA**", con el fin de suscribir la presente acta de prorroga No.2 a Suspensión No. 1 del **CONTRATO MC-037-2024**, el cual se regirá por las cláusulas que se especifican a continuación, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de fecha Trece (13) de septiembre de 2024, se suscribió **CONTRATO MC-037-2024** cuyo objeto es "ELABORACIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS. DISEÑOS DE PAVIMENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA- BOYACÁ" firmado entre el **MUNICIPIO DE COVARACHÍA y FURA INGENIERIA SAS** con NIT: 901628271-4 y Representada Legalmente por **JEISON STEVEN CAMARGO NIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.388.650 expedida en Duitama.

2. Que de fecha Dieciséis (16) de septiembre de 2024, se suscribió acta de inicio del CONTRATO MC-037-2024 cuyo objeto es "ELABORACIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS. DISEÑOS DE PAVIMENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA- BOYACÁ" firmado entre el **MUNICIPIO DE COVARACHÍA y FURA INGENIERIA SAS** con NIT: 901628271-4 y Representada Legalmente por **JEISON STEVEN CAMARGO NIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.388.650 expedida en Duitama.

3. Que el valor del contrato de consultoría MC-037-2024 es por el valor de VEINTE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 20.039.600) M/CTE.

4. Que de fecha quince (15) de noviembre de 2024, como consta en el expediente contractual, se realiza prorroga No. 001 al contrato de consultoría MC-037-2024 por el término de un (01) mes.

5. Que de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2024, se realiza prorroga No. 002 al contrato de consultoría MC-037-2024 por el termino de quince (15) días calendario.

6. Que de fecha veinticuatro (24) de diciembre de 2024, se realiza suspensión N° 1 al contrato de consultoría MC-037-2024 por el termino de tres (3) meses.

7. Que de fecha veintiuno (21) de marzo de 2025, se realiza prorroga N° 1 a suspensión N° 1 al contrato de consultoría MC-037-2024 por el término de un (1) mes.

8. Que se realizó la suspensión No.1 al contrato debido a la siguiente situación: *(...)* "El día 12 de diciembre de 2024, el contratista radicó ante la Gobernación de Boyacá los productos solicitados en el marco del presente contrato. Sin embargo, hasta la fecha, la Gobernación de Boyacá no ha completado la revisión correspondiente de dichos productos. Debido a esta demora, se estima que el proceso de revisión se extenderá más allá de los plazos usuales, tomando en cuenta el cierre del año y los períodos de vacaciones, lo que genera un aumento en los tiempos de respuesta. Por lo tanto, se requiere suspender temporalmente el contrato, ya que la Gobernación

debe expedir la viabilidad técnica necesaria para cumplir con las actividades establecidas en el mismo. La suspensión es necesaria para asegurar que se cumplan los requisitos técnicos y administrativos que deben ser validados previamente por la Gobernación de Boyacá, lo que también permitirá una revisión más detallada y exhaustiva de los productos presentados. Esta suspensión tendrá una duración de tres (3) meses, con el fin de dar el tiempo adecuado para la revisión y validación de los productos solicitados".

9. Que se realizó acta de prorroga No. 1 a suspensión 1 debido a lo siguiente: *(...)* "Una vez cumplido el plazo establecido para la suspensión No. 1 del contrato, el contratista no ha recibido respuesta por parte de la Gobernación de Boyacá en relación con los productos radicados en el marco de este contrato. Esta falta de respuesta impide avanzar con el proceso de validación y revisión técnica necesario para continuar con las actividades previstas. Dado que la viabilidad técnica es un requisito esencial para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se considera imprescindible prorrogar la suspensión por un (01) mes adicional. Esta extensión permitirá que la Gobernación de Boyacá pueda finalizar la revisión y otorgar la viabilidad técnica correspondiente, lo que a su vez garantizará que el contrato se ejecute de manera adecuada y conforme a lo pactado, sin contratiempos ni retrasos adicionales".

10. Que con fecha siete (7) de abril de 2025 se recibió la Ficha de Revisión No. 3 correspondiente a los requisitos generales de la Fase III, la cual debe ser subsanada por parte del contratista. Dicha ficha incluye requerimientos presupuestales, certificaciones, planos, memorias de responsabilidad y observaciones de carácter técnico que, por su complejidad, requieren un tiempo considerable para su adecuada atención. Una vez el contratista haya subsanado dichas observaciones, remitirá nuevamente los documentos técnicos a la Gobernación de Boyacá para su respectiva revisión. En atención a lo anterior, se hace necesaria la Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 1, por un término de dos (2) meses, con el fin de otorgar al contratista el tiempo prudente y las garantías necesarias para cumplir con los requerimientos formulados por la entidad.

11. Que las partes ante las consideraciones expuestas en los numerales que anteceden han convenido por mutuo acuerdo prorrogar la suspensión No.1 del contrato, con el fin de garantizar al contratista las condiciones necesarias para llevar a cabo las actividades contratadas.

12. Que la suscripción de esta Prorroga No. 2 al ACTA DE SUSPENSIÓN No.1 tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del estado a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993.

Que en virtud a las consideraciones expuestas las partes intervinientes.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR la suspensión No.1 por segunda vez al contrato **MC-037-2024** suscrito entre EL MUNICIPIO DE COVARACHÍA y JEISON STEVEN CAMARGO NIÑO identificado con cedula de ciudadanía No.1.052.388.650 Expedido en Duitama en calidad de Representante Legal de **FURA INGENIERIA SAS** NIT: **901628271-4**, cuyo objeto es **ELABORACIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS. DISEÑOS DE PAVIMENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA- BOYACÁ",** por el término de dos (2) Meses, desde el veintiuno (21) de abril hasta el veintiuno (21) de junio de 2025.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente suspensión no genera reconocimiento económico

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a actualizar las pólizas de garantía que exige el contrato, para lo cual se deberá informar lo correspondiente a la Compañía Aseguradora y allegar dentro de los Cinco (5) días hábiles el anexo modificatorio de la garantía única de cumplimiento alguno a favor del contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a suscribir acta de reinicio una vez se superen las causales que dieron origen a esta suspensión.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y a prorrogarlas por el tiempo que dure la suspensión del mismo, para lo cual se deberá informar lo correspondiente a la Compañía Aseguradora y allegar dentro de los cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de reinicio, el anexo modificatorio de la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA: Los demás términos y condiciones del Contrato **MC-037-2024** permanecen vigentes.

Para constancia se firma a los veintiuno (21) días del mes de abril de 2025.

CARLOS ANDRES SUESCUN BALLESTEROS
Secretario de Planeación, Infraestructura y Contratación

JEISON STEVEN CAMARGO NIÑO
R.L. FURA INGENIERIA SAS
Contratista